



JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS DE ORIHUELA

740 Años
(1275-2015)

ACTA DE JUNTA GENERAL DEL HEREDAMIENTO DE LA AZARBE DE LA ANILLA (az. Mayor de Hurchillo)

En Orihuela, a 21 de marzo de dos mil veintidós, siendo las 10.30 horas, con la Presidencia del Sr. Juez de Aguas, D. Pedro Mompeán Madrid, con mí asistencia, el Secretario, se reúne, en segunda convocatoria, en la Sala de Juntas, en la forma que establece el artículo 90 y siguientes de las Ordenanzas y con el “quórum” que determina el artículo 94, la **Junta General del Heredamiento de la Azarbe de la Anilla, contribuyente a la azarbe Mayor de Hurchillo**, a fin de tratar el **Orden del Día** que se contiene en la papeleta de citación remitida individualizadamente a todos los regantes de la acequia y edicto publicado en los sitios de costumbre y página web de este Juzgado, y que es del tenor literal siguiente: **“EDICTO. AZARBE DE LA ANILLA. DE ACUERDO CON EL ART. 91 DE LAS ORDENANZAS, SE CITA A LOS HEREDEROS AVENANTES A LA AZARBE A ASAMBLEA GENERAL DEL HEREDAMIENTO A CELEBRAR EL DIA 21 DE MARZO DE 2022, A LAS 10.00 HORAS EN 1ª CONVOCATORIA Y 10.30 HORAS EN 2ª, A FIN DE TRATAR SOBRE EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: UNICO.- TRATAR SOBRE LA PUESTA DE TAPADERAS EN LAS ARQUETAS DEL HEREDAMIENTO, ACORDANDO LO QUE PROCEDA, ASI COMO LA IMPOSICIÓN DE LA DERRAMA NECESARIA CON LA QUE ATENDER SU IMPORTE. ORIHUELA, A 7 DE MARZO DE 2022. EL SECRETARIO, (por delegación). Miguel Pedro Mazón Balaguer. NOTA IMPORTANTE: SE RUEGA ASISTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA. Para poder asistir a la Junta con voz y voto se requerirá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad. En el caso de la representación, esta se ajustará a lo dispuesto en las vigentes Ordenanzas, Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Tanto la simple autorización como el Poder Legal, en su caso, se presentarán en la Secretaría del Juzgado Privativo de Aguas para su bastanteo, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta veinticuatro horas antes de la celebración de la Junta. La existencia de relación conyugal o de parentesco con un partícipe no implicará, en ningún caso, la atribución de poder de representación a favor del cónyuge o pariente.”**

Asisten los siguientes señores herederos:

...//...

Por el Sr. Juez de Aguas, se da la bienvenida a los presentes, explicando la forma en que se desarrollará la presente junta.

Seguidamente, entrando en el **punto único del Orden del día**, se concede la palabra al Sindico del heredamiento D. [REDACTED] quien explica que a la vista del estado del acueducto consideraba necesario proceder a proceder a la instalación de tapaderas en las arquetas del heredamiento por lo que había solicitado presupuesto para la compra e instalación de las tapaderas a [REDACTED] que lo ha cifrado en la cantidad de 8.909,23 €, por lo que la cuota por tahúlla sería, aproximadamente, de 23,63 €; no obstante, debido a que a la Junta tan solo han comparecido el Sindico y otro heredero más, considera no existe quorum suficiente para tomar una decisión al respecto por lo que renuncia a la celebración de la junta.

Y sin más asuntos que tratar se da por terminada la junta de la que se redacta la presenta acta que es firmada por los asistentes que lo desean y por mí, de lo que, como Secretario, doy fe.